1.20.4-2 2032

Tunja, 08 de octubre de 2024

Señor:
**HEDER EDUARDO GÓMEZ SANABRIA**
**JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA, DIRECCIÓN SECCIONAL IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.**
contabilidad@tunja.gov.co

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición.

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

## I. OBJETO DE LA PETICIÓN

El ciudadano **HEDER EDUARDO GÓMEZ SANABRIA**, Jefe De División De Fiscalización Y Liquidación Tributaria Extensiva De La Dirección Seccional Impuestos Y Aduanas De Tunja, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

*"Se le solicita verifica la información exógena reportada para el año gravable 2023 en relación con el contribuyente JEFFER OSVALDO AYALA HIGUERA, con Nit 7.168.638 (…)"*

## II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

## III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Se informa que, a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, el Municipio de Tunja fue habilitado como Gestor Catastral, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

Por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio.

Es menester indicar al peticionario que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

> "(...) Los gestores y operadores catastrales buscaran adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (...) "

**FRENTE A SU PETICIÓN**

En atención a la petición presentada por el ciudadano **HEDER EDUARDO GÓMEZ SANABRIA**, Jefe De División De Fiscalización Y Liquidación Tributaria Extensiva De La Dirección Seccional Impuestos Y Aduanas De Tunja, este despacho es competente para resolver de fondo sus pretensiones frente a la solicitud en mención, de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Se informa que, una vez realizado análisis técnico y jurídico, este despacho procedió a realizar estudio de títulos frente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-90472**, toda vez que revisada la base de datos catastral se encuentra que aparecen como propietarios del mismo los señores: AYALA HIGUERA ALBA CONSTANZA identificada con C.C 33367537, AYALA HIGUERA YANETH LILIANA identificada con C.C 40047330, AYALA HIGUERA MIGUEL ANGEL identificado con C.C 1049625882 y **AYALA HIGUERA JEFFER OSVALDO identificado con C.C 7168638**, como podrá avizorar a continuación:

| | |
|---|---|
| Matricula Inmobiliaria | 90472 |
| Número Predial | 15001010200000156002800000000 |
| Número Predial Anterior | 150010102015600280000 |

Características del Predio

Propietarios Actuales | Histórico de Propietarios

Buscar: Todas las columnas de tex | Ir | Acciones | Restablecer

| Tipo Documento | Documento Identidad | Nombre | Tipo Derecho |
|---|---|---|---|
| Cédula de ciudadanía | 7168638 | JEFFER OSVALDO AYALA HIGUERA | Dominio |
| Cédula de ciudadanía | 40047330 | YANETH LILIANA AYALA HIGUERA | Dominio |
| Cédula de ciudadanía | 1049625882 | MIGUEL ANGEL AYALA HIGUERA | Dominio |
| Cédula de ciudadanía | 33367537 | ALBA CONSTANZA AYALA HIGUERA | Dominio |

Información: Base de Datos Catastral.

Que, la información que reposa en la base de datos catastral, concuerda con la información suministrada por la Ventanilla Única de Registro - VUR, pues se observa que en efecto los titulares del derecho real de dominio son los señores: AYALA HIGUERA ALBA CONSTANZA identificada con C.C 33367537, AYALA HIGUERA YANETH LILIANA identificada con C.C 40047330, AYALA HIGUERA MIGUEL ANGEL identificado con C.C 1049625882 y **AYALA HIGUERA JEFFER OSVALDO identificado con C.C 7168638,** como data en la anotación No. 4 de fecha 25-03-2014 con radicación 2014-070-6-4053 en donde a través de la escritura pública No. 377 del 17-03-2014 se realizó la donación de la nuda propiedad como se podrá evidenciar a continuación:



**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

**Fecha:** 08/10/2024 **Hora:** 11:38 AM **No. Consulta:** 589618103
**N° Matrícula Inmobiliaría:** 070-90472 **Referencia Catastral:** 010201560028000
**Departamento:** BOYACA **Referencia Catastral Anterior:**
**Municipio:** TUNJA **Cédula Catastral:**
**Vereda:** TUNJA **Nupre:**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-070-6-4053
Doc: ESCRITURA 377 DEL 2014-03-17 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $85.000.000
ESPECIFICACION: 0322 DONACION NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA CAMARGO IGNACIO ANTONIO CC 996055
A: AYALA HIGUERA ALBA CONSTANZA CC 33367537 X
A AYALA HIGUERA YANETH LILIANA CC 40047330 X
A AYALA HIGUERA MIGUEL ANGEL CC 1049625882 X
A: AYALA HIGUERA JEFFER OSVALDO CC 7168638 X

Información: Ventanilla Única de Registro – VUR.

Que, como se mencionó con antelación el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio, razón por la que la información con la que hoy cuenta este Despacho es la que fue remitida por el IGAC.

Así las cosas, este despacho concluye que la información reportada es emitida de conformidad con lo reportado por Oficina de Instrumentos Públicos, que no se encuentra evidencia de que los propietarios en mención hayan realizado compraventas o actuaciones administrativas en donde se constate que ya no son propietarios del bien objeto de estudio y que la información suministrada fue emitida con fecha de corte del 31 de diciembre de 2023.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

**GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ**
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Martínez Leandro – Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral